

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA TELEMÁTICAMENTE MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE

SESIÓN NÚM. 2

En Marina de Cudeyo, se reúne telemáticamente el Pleno de esta Corporación mediante videoconferencia, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, a las 20:00 horas del día 4 de Mayo de 2020, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Socialista: D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo.

Grupo Municipal Regionalista: D. Severiano Ballesteros Lavín, Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.

Grupo Municipal Compromiso por Cantabria: D^a Cristina Gómez Bedia y D. Francisco Javier Fuentes González.

Grupo Municipal Popular: D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

Asiste el Interventor Accidental de la Corporación: D. Carlos Balbás García.

Da fe del acto, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 10 de Febrero de 2020.
2. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario.
3. Dación de cuenta de informes de control financiero: Ejercicio 2018. Definitivo; Ejercicio 2019. Provisional; y Ejercicio 2019. Resumen anual.
4. Dación de cuenta de informes trimestrales 2020: morosidad; periodo medio de pago; ejecución presupuestaria; y resolución de discrepancias.
5. Toma de posesión de D^a M^a REYES RABA VÁZQUEZ como concejal del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

6. Justificación y archivo de subvención nominativa CEIP MARINA DE CUDEYO. Ejercicio 2019. Dictamen.
7. Aprobar concesión de subvención nominativa a favor de CEIP MARINA DE CUDEYO. Ejercicio 2020. Dictamen.
8. Aprobar expediente de contratación correspondiente al SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MOBILIARIO PARA LOS DISTINTOS ACTOS PÚBLICOS OFICIALES Y FESTEJOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO INCLUYENDO SU ILUMINACIÓN Y MEGAFONÍA PARA EL FESTIVAL INTERCÉLTICO en dos lotes. Dictamen.
9. Aprobar Plan Económico-Financiero. Ejercicio 2020. Dictamen.
10. Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2020. Dictamen.
11. Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales. IBI e IVTM. Dictamen.
12. Aprobación inicial de modificación de crédito 8/2020. Crédito extraordinario y suplemento. RTGG. Dictamen.
13. Resolución de expediente sancionador incoado a D. ROBERTO SALAS PAZ por incumplimiento de la ordenanza municipal de convivencia ciudadana. Dictamen.
14. Propositiones.
15. Mociones.
16. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARA ANTERIOR DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2020.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a las sesión ordinaria de fecha 10 de Febrero de 2020 y no formulándose objeción a la misma, se somete a votación su aprobación, aprobándose por unanimidad de los trece miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Nº DECRETO	FECHA	EXTRACTO
2020/83	11/02/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. C.P. URB. PUESTA DE SOL BL. III. EXPTE: 2019/1140



2020/84	11/02/2020	GRATIFICACIONES TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POLICIA LOCAL
2020/85	12/02/2020	RESOLUCIÓN IMPOSIBILIDAD IDENTIFICACIÓN SUJETO PASIVO
2020/86	12/02/2020	BAJA ABONADO TASA DE BASURA POR DUPLICIDAD. ALEJANDRO OCEJO CASTANEDO
2020/87	12/02/2020	APROBACIÓN LIQUIDACIONES TUVSS. RELACIÓN APROBACIÓN 2662
2020/88	12/02/2020	CONCESIÓN BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA
2020/89	12/02/2020	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRA REHABILITACIÓN, REFORMA, MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL TEATRO "LAS ESCUELAS" DE OREJO,
2020/90	13/02/2020	EXENCION IVTM ALBERTO D POLANCO
2020/91	13/02/2020	BONIFICACIÓN IVTM RAMÓN ROZADILLA COBO
2020/92	13/02/2020	BONIFICACIÓN IVTM ANTIGÜEDAD
2020/93	14/02/2020	BONIFICACIÓN IVTM ELECTRICO
2020/94	14/02/2020	INDEMNIZACION RAZON SERVICIO MIGUEL ANGEL BEDIA GÜEMES
2020/95	14/02/2020	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO TC MISMO ÁREA GASTO
2020/96	14/02/2020	FRACCIONAMIENTO MARIA ISABEL BEDIA CASTANEDO
2020/97	14/02/2020	REL. APROBACION 16 PROPUESTAS DE GASTO
2020/98	17/02/2020	BONIFICACIÓN IVTM FCO. AJA GARCIA
2020/99	17/02/2020	TRASPASO EXENCIÓN IVTM GABRIEL PEREZ DEL MOLINO
2020/100	17/02/2020	LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019
2020/101	17/02/2020	BONIFICACIÓN EN IBI POR FAMILIA NUMEROSA
2020/102	17/02/2020	PADRÓN TELEASISTENCIA ENERO 2020
2020/103	17/02/2020	BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDO FCO.JAVIER OLIVAS
2020/104	19/02/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. JUANA AMERICA VAZQUEZ LOPEZ. EXPTE: 2020/82
2020/105	19/02/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. Mª TERESA CAMPO ESPINOSA. EXPTE: 2020/99
2020/106	19/02/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. JOAQUIN CUERO PUENTE. EXPTE 2020/115
2020/107	19/02/2020	EXENCIÓN IVTM JOSE L. QUINTANA MANTECÓN
2020/108	19/02/2020	DECLARACION RESIDUO SOLIDO URBANOS VEHICULO ABANDONADO DE "EMPRESA TRANSPORTES AUTOCAMIONES, S.A." EXPTE: 2019/1494
2020/109	19/02/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. NIEVES MARIA PUENTE LAVIN. EXPTE: 2020/152
2020/110	19/02/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. DAVID RODRIGUEZ LOPEZ. EXPTE: 2020/130
2020/111	19/02/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. VICENTE ESQUISABEL LOPEZ. EXPTE: 2020/119
2020/112	20/02/2020	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES VARIAS. RELACIÓN 2667
2020/113	20/02/2020	MC.3.2020. INCORPORACIÓN DE REMANENTES
2020/114	20/02/2020	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE TELÓN Y ESTORES PARA EL TEATRO DE OREJO
2020/115	20/02/2020	BONIFICACIÓN
2020/116	20/02/2020	CONCESION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
2020/117	20/02/2020	REL.TRANSFERENCIA 16 PAGOS JJVV
2020/118	20/02/2020	REL.APROBACION 24 FACTURAS
2020/119	20/02/2020	REL. APROBACION 23 FACTURAS SUM.ELECTRICO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2020/120	20/02/2020	REL. APROBACIÓN 22 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2020/121	20/02/2020	RE. APROBACION 25 PROPUESTAS DE GASTO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2020/122	21/02/2020	DECRETO DEVOLUCION DE AVAL
2020/123	21/02/2020	ORDEN PARALIZACION OBRAS POR INFRACCION URBANISTICA. SERGIO SAIZ HERNANDEZ. EXPTE: 2020/249
2020/124	21/02/2020	ORDEN PARALIZACION OBRAS POR INFRACCION URBANISTICA. LORENA SAN JUAN BRAVO
2020/125	24/02/2020	DECRETO DEVOLUCIÓN AVAL BANCARIO
2020/126	24/02/2020	BONIFICACIÓN EN IBI POR FAMILIA NUMEROSA
2020/127	24/02/2020	REL.TRANSFERENCIA 17 FACTURAS IMPORTE 46.073,70 €
2020/128	24/02/2020	RECONOCIMIENTO TRIENIO CARLOS BALBÁS GARCÍA
2020/129	25/02/2020	REL.APROBACION 35 FACTURAS
2020/130	25/02/2020	GASTOS PERSONAL. NOMINA FEBRERO
2020/131	25/02/2020	DESISTIDO A MATIA ZUBELDIA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL AL NO APORTARSE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA
2020/132	26/02/2020	CAMBIO TITULARIDAD
2020/133	26/02/2020	REL.TRANSFERENCIA 18 FACTURAS



2020/134	26/02/2020	EXENCIÓN IVTM BEATRIZ MENÉNDEZ
2020/135	27/02/2020	REL.TRANSFERENCIA 19 FACTURAS
2020/136	27/02/2020	EXENCIÓN IVTM
2020/137	28/02/2020	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA ADJUDICANDO CONTRATO PRIVADO RELATIVO A ENAJENACIÓN DE PALA RETROEXCAVADORA A FAVOR DE JULIO DE LA HOZ GONZÁLEZ AL PRESENTAR LA OFERTA MÁS ALTA
2020/138	02/03/2020	REL.APROBACION 38 PROPUESTAS DE GASTO
2020/139	02/03/2020	BONIFICACIÓN
2020/140	02/03/2020	CONCESIÓN BONIFICACION EN IBI JOSE MARIA VERGARA DEL RIO
2020/141	02/03/2020	RESOLUCION LIC. ACTIVIDAD GERMAN DIEGO NOVOA
2020/142	03/03/2020	DECRETO DEVOLUCIÓN AVAL
2020/143	05/03/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. C.P. LA PERLA. PEDREÑA. EXPTE: 2020/100
2020/144	05/03/2020	REL.TRANSFERECIA 20 FACTURAS IMPORTE 3.073,40 €
2020/145	05/03/2020	BAJA EN TASA DE RECOGIDA POR DUPLICIDAD
2020/146	05/03/2020	EXENCION IVTM
2020/147	05/03/2020	EXENCIÓN
2020/148	05/03/2020	LIQUIDACIONES IBI POR COTITULARIDAD
2020/149	05/03/2020	REL.APROBACION 39 PROPUESTAS DE GASTO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2020/150	09/03/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. CARLOS BEDIA VILLA. EXPTE: 2020/153
2020/151	09/03/2020	REL.APROBACION 41 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2020/152	09/03/2020	REL.APROBACION 40 FACTURAS
2020/153	09/03/2020	DECRETO LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA 3T2019. RELACIÓN 2674
2020/154	09/03/2020	BAJA DE OFICIO ABONADO TASA BASURA POR DUPLICIDAD
2020/155	09/03/2020	CONCESION BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA BORJA TRUEBA RAMOS
2020/156	09/03/2020	PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2021-2023
2020/157	09/03/2020	DECRETO TASA RECOGIDA BASURA 1º BIMESTRE 2020
2020/158	09/03/2020	REL.TRANSFERENCIAS 21 Y 22 FACTURAS
2020/159	09/03/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. AGUSTIN JAVIER COLINA SOTO. EXPTE: 2020/285
2020/160	09/03/2020	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
2020/161	09/03/2020	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
2020/162	09/03/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. ANTONIO CIMIANO LOPEZ. EXPTE: 2020/297
2020/163	10/03/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. MARIA PANDO RUBIO . EXPTE: 2020/283
2020/164	10/03/2020	APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES RELATIVA A SUBVENCIONES DESTINADAS A FINALIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EJERCICIO 2020
2020/165	12/03/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. PEREZ PELLON JULIO. EXPTE: 2020/95
2020/166	12/03/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. JUAN DE LA HOZ. EXPTE: 2020/307
2020/167	12/03/2020	EXENCIÓN IVTM
2020/168	12/03/2020	BONIFICACIÓN IVTM
2020/169	12/03/2020	DECRETO DEVOLUCION AVAL EXPTE 2018/174
2020/170	12/03/2020	REL.APROBACION 44 PROPUESTAS DE GASTO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2020/171	12/03/2020	EXENCIÓN IVTM
2020/172	12/03/2020	EXENCIÓN IVTM
2020/173	12/03/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. MARROQUIN TABORDA ROBERTO. EXPTE: 2020/310
2020/174	13/03/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. ANGEL GOMEZ BEDIA. EXPTE: 2020/135
2020/175	16/03/2020	MC 5.2020. GENERACIÓN DE CRÉDITO POR VENTA PALA RETROEXCAVADORA
2020/176	17/03/2020	ANULACIÓN RD TRANSPORTES DIAZ POLANCO
2020/177	18/03/2020	DEVOLUCION INGRESOS POR DENEGACION DE LICENCIA DE OBRAS
2020/178	18/03/2020	EXENCIÓN IVTM
2020/179	18/03/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. EDUARDO SECADAS DIEZ. EXTE: 2020/321
2020/180	18/03/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. LAURA REYERO SIMON. EXPTE: 2020/324
2020/181	19/03/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. ANGEL GOMEZ BEDIA. EXPTE: 2020/337
2020/182	19/03/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. MIGUEL ANGEL ARRONTE VILLEGAS. EXPTE: 2020/339
2020/183	19/03/2020	REMISION A LA CCA DEL EXPTE. DE ACTIVIDAD DE COBASA 2020/44



2020/184	19/03/2020	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL
2020/185	19/03/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. VICTOR MAZON COBO. EXPTE: 2020/348
2020/186	20/03/2020	BAJA DE OFICIO ABONADO TASA BASURA POR DUPLICIDAD
2020/187	24/03/2020	REL.APROBACION 50 FACTURAS
2020/188	24/03/2020	REL APROBACION 51 FACTURAS. LEVANTAMIENTO REPARO
2020/189	24/03/2020	REL. TRANSFERENCIAS 25 Y 26 FACTURAS IMPORTES 71.716,00 € Y 43,85 € RESPECTIVAMENTE
2020/190	24/03/2020	REL.APROBACION 52 PROPUESTAS DE GASTO
2020/191	24/03/2020	MODIFICACIÓN CRÉDITO TRANSFERENCIA MISMO ÁREA DE GASTO
2020/192	26/03/2020	GASTOS PERSONAL. NOMINA MARZO
2020/193	26/03/2020	REL.APROBACION 57 FACTURAS SUM.ELECTRICO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2020/194	26/03/2020	APROBACION PROYECTO Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS PARA LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE LA PORTILLA EN PEDREÑA
2020/195	26/03/2020	BONIFICACIÓN IVTM
2020/196	26/03/2020	REL.APROBACION 55 FACTURAS SIN FISCALIZACION PREVIA Y LEVANTAMIENTO REPARO
2020/197	30/03/2020	PADRON TASA ABASTECIMIENTO AGUA 1º TRIMESTRE 2020
2020/198	30/03/2020	REL.APROBACION 56 FACTURA ALOJAMIENTO CLUB REMO SAN PANTALEON Y LEVANTAMIENTO REPARO
2020/199	30/03/2020	REL.TRANSFERENCIA 29 FACTURAS SUM.ELECTRICO
2020/200	30/03/2020	REL.APROBACION 62 FACTURAS
2020/201	30/03/2020	REL.APROBACION 63 FACTURAS. LEVANTAMIENTO REPARO
2020/202	30/03/2020	ASIGNACIÓN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A D. JESÚS ARNÁIZ PUENTE POR TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA.
2020/203	30/03/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. PARROQUIA (ERMITA) DE OREJO. EXTE: 2020/303
2020/204	30/03/2020	REL.APROBACION 66 FACTURAS
2020/205	30/03/2020	DENEGACION BONIFICACION EN IBI
2020/206	30/03/2020	REL. TRANSFERENCIA 30 FACTURAS IMPORTE 23.559,61 €
2020/207	30/03/2020	AYUDA SOCIAL
2020/208	30/03/2020	EXENCIÓN IVTM GALLARDO LORENZO
2020/209	30/03/2020	CONTRATO MENOR OBRAS DE REFORMA DEL CENTRO CULTURAL DE GAJANO
2020/210	01/04/2020	REL.APROBACION 68 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2020/211	01/04/2020	REL. TRANSFERENCIA 66 FACTURAS
2020/212	01/04/2020	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, HACIENDA Y CONTRATACIÓN DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2020 POR LA QUE SE ADJUDICA CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA REFORMA DE CENTROS CULTURALES EN ELECHAS Y AGÜERO
2020/213	03/04/2020	NOMINA COMPLEMENTARIA MARZO
2020/214	03/04/2020	AUTORIZACION VERTIDO TUBACEX SERVICES EXPTE:2014/90
2020/215	03/04/2020	MC 6/2020. TC
2020/216	03/04/2020	RECONOCIMIENTO TRIENIO FUNCIONARIO MIGUEL ANGEL BEDIA GÜEMES
2020/217	03/04/2020	TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POLICIA LOCAL MARZO 2020
2020/218	03/04/2020	PADRON AYUDA A DOMICILIO FEBRERO 2020
2020/219	03/04/2020	APROBACION PADRON TELEASISTENCIA FEBRERO 2020
2020/220	03/04/2020	REL.TRANSFERENCIA 34 FACTURAS IMPORTE 3.500,24 €
2020/221	03/04/2020	REL.APROBACION 47 PROPUESTA DE GASTO
2020/222	03/04/2020	DEVOLUCION INGRESOS IAE POR RESOLUCION DE AGENCIA TRIBUTARIA. PRODUCTOS PETROLIFEROS DEL NORTE
2020/223	03/04/2020	DESESTIMAR AYUDA SOCIAL
2020/224	03/04/2020	AYUDA SOCIAL
2020/225	03/04/2020	AYUDA SOCIAL
2020/226	03/04/2020	AYUDA SOCIAL
2020/227	06/04/2020	REL.APROBACION 82 FACTURAS IMPORTE 2.839,87 € Y LEVANTAMIENTO REPARO
2020/228	06/04/2020	REL.APROBACION 80 FACTURAS 4.537,50 € Y LEVANTAMIENTO REPARO
2020/229	06/04/2020	REL.APROBACION 79 FACTURAS IMPORTE 72.022,09 €.
2020/230	07/04/2020	COMPENSACIÓN FIANZA CON IMPORTE PENDIENTE EN RECAUDACIÓN, JULIO DE LA HOZ GONZALEZ



2020/231	07/04/2020	BONIFICACION IVTM HIBRIDO
2020/232	07/04/2020	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE DECLARA DE OFICIO LA JUBILACIÓN FORZOSA DE ANTONO PORTILLA CAGIGAS, PERSONAL LABORAL FIJO EN PLANTILLA CON EFECTOS DEL 25 DE ABRIL DE 2020
2020/233	08/04/2020	REL.TRANSFERENCIA 40 FACTURAS IMPORTE 79.399,46 €
2020/234	14/04/2020	REL.APROBACION 92 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2020/235	14/04/2020	REL.APROBACION 90 FACTURAS
2020/236	14/04/2020	REL.APROBACION 81 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2020/237	14/04/2020	AYUDA SOCIAL
2020/238	15/04/2020	REL. TRANSFERENCIA 42 FACTURAS IMPORTE 53.847,20 €
2020/239	16/04/2020	AMPLIACIÓN PLAZO DE BONIFICACIONES I.B.I.
2020/240	16/04/2020	AYUDA SOCIAL
2020/241	17/04/2020	MC.7.2020.TC COVID-19
2020/242	20/04/2020	INFORME LIC. ACTIVDAD METÁLICAS ABASGO, SL. EXPTE 2020/257
2020/243	20/04/2020	REL.APROBACION 99 PROPUESTAS DE GASTO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2020/244	20/04/2020	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, HACIENDA Y CONTRATACIÓN DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2020 POR LA QUE SE ADJUDICA CONTRATO MENOR DE SERVICIO RELATIVO A DESINFECCIÓN DE LAS CALLES DEL TM MARINA DE CUDEYO. ADJUDICATARIO ONDOAN SERVICIOS S.A.
2020/245	21/04/2020	INFORME DE ACTIVIDAD DE COBASA, EXTE: 2020/196
2020/246	21/04/2020	REL.APROBACION 101 FACTURA Y LEVANTAMIENTO REPARO
2020/247	22/04/2020	REL.APROBACION 105 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2020/248	22/04/2020	REL.APROBACION 104 FACTURAS
2020/249	22/04/2020	REL.APROBACION 103 FACTURAS SUM.ELECTRICO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2020/250	22/04/2020	REL.TRANSFERENCIA FACTURAS IMPORTE 41.756,31 €
2020/251	23/04/2020	CONCESION BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA FRANCISCO MIER BEEJRANO
2020/252	23/04/2020	NOMINA ABRIL
2020/253	23/04/2020	CONCESIÓN BONIFICACIÓN EN IBI POR FAMILIA NUMEROSA A JOSÉ ARAUJO SAINZ
2020/254	23/04/2020	DECRETO CONCESIÓN EN IBI POR FAMILIA NUMEROSA CARLOS CARREGAL
2020/255	23/04/2020	CONCESIÓN BONIFICACIÓN EN IBI CARLOS IGLESIAS DE LAS HERAS
2020/256	23/04/2020	CONCESION BONIFICACION EN IBI POR FAMILIA NUMEROSA SOLICITADO POR UNAI MARTIN BEDIA
2020/257	23/04/2020	CONCESION BONIFICACION EN IBI POR FAMILIA NUMEROSA SOLICITADO POR MAITE LOMBARDO
2020/258	23/04/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. IRENE TALAVERA FABRA. EXPTE: 2020/221
2020/259	27/04/2020	REL.TRANSFERENCIA 46 FACTURAS
2020/260	27/04/2020	CONCESIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A JUAN DE LA HOZ SIERRA
2020/261	27/04/2020	CONCESIÓ SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A MARÍA ÁNGELES LLAMA DIEZ
2020/262	27/04/2020	CONCESIÓN BONIFICACIÓN EN IBI POR FAMILIA NUMEROSA A ANTONIO NICOLAU FERNANDEZ
2020/263	27/04/2020	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAÍA DE SERVICIOS SOCIALES, HACIENDA Y CONTRATACIÓN DE 27 ABRIL 2020 POR LA QUE SE ADJUDICA EL SUMINISTRO DE 5000 MASCARILLAS FFP2 A MS SCREWS S.L.
2020/264	28/04/2020	CONCESIÓN BONIFICACIÓN EN IBI POR FAMILIA NUMEROSA LUIS MANUEL CAVADA CIFRIAN
2020/265	28/04/2020	REL.APROBACION 108 PROPUESTAS DE GASTO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2020/266	29/04/2020	RESOLUCIÓN AYUDA SOCIAL
2020/267	29/04/2020	EXENCIÓN TASA BASURA. COVID-19
2020/268	30/04/2020	BONIFICACION EN IBI POR FAMILIA NUMEROSA Mª JESÚS LANZA SALCINES
2020/269	30/04/2020	REL.APROBACION 110 DIETAS CONCEJALES 1T-2020
2020/270	30/04/2020	REL.APROBACION 112 FACTURAS
2020/271	30/04/2020	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXCEPCIONA LA SUSPENSION DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS EN DETERMINADOS SUPUESTOS DE INTERÉS PÚBLICO O SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES DURANTE EL ESTADO DE ALARMA POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.
2020/272	04/05/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. JUAN ANTONIO ASTARLOA. 2020/431
2020/273	04/05/2020	CONCESION BONIFICACION IBI BORJA TUEBA RAMOS POR FAMILIA NUMEROSA

2020/274	04/05/2020	DEVOLUCIÓN AVAL A FRANFERMA, POR OBRA DE SANEAMIENTO EN VARIOS BARRIOS DE VARIOS PUEBLOS
2020/275	04/05/2020	REL. APROBACION 113 PROPUESTAS DE GASTO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2020/276	04/05/2020	REL.TRANSFERENCIA 49 FACTURAS IMPORTE 11.988,52 €
2020/277	04/05/2020	DENEGACION BONIFICACION EN IBI FAMILIA NUMEROSA FRANCISCO CUMBRADOS
2020/278	04/05/2020	REL.APROBACION 116 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO

La Corporación queda enterada.

3. DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE CONTROL FINANCIERO: EJERCICIO 2018. DEFINITIVO; EJERCICIO 2019. PROVISIONAL; Y EJERCICIO 2019. RESUMEN ANUAL.

La Corporación queda enterada.

4. DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES TRIMESTRALES 2020: MOROSIDAD; PERIODO MEDIO DE PAGO; EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA; Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

La Corporación queda enterada.

5. TOMA DE POSESIÓN DE D^a M^a REYES RABA VÁZQUEZ COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO.

Examinada la credencial remitida por la Junta Electoral Central, de fecha 25 de Febrero de 2020, a favor de D^a M^a Reyes Raba Vázquez, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Regionalista de Cantabria a las elecciones locales de 26 de Mayo de 2019, por renuncia de D. Daniel Fernández Rivero, de la que tomó conocimiento el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de 10 de Febrero de 2020.

Previa toma de juramento o promesa por parte del Sr. Alcalde Presidente a la Sra. Raba Vázquez con sujeción a la siguiente fórmula: *¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado?*, a lo que la Sra. Raba Vázquez contesta: *Sí, juro.*

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los trece miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar posesión de su cargo como nuevo Concejal del grupo municipal regionalista a D^a M^a Reyes Raba Vázquez haciéndole entrega, en este momento, de su credencial de concejal de este Ayuntamiento expedida por la Junta Electoral Central.

SEGUNDO.- Remítase certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central, Delegación del Gobierno en Cantabria y al Servicio de Cooperación con Entidades Locales dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Justicia, Interior y Acción Exterior.

6. JUSTIFICACIÓN Y ARCHIVO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CEIP MARINA DE CUDEYO. EJERCICIO 2019. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 23 de Abril de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la subvención nominativa concedida directamente al Colegio de Educación Infantil y Primaria Marina de Cudeyo de Rubayo, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 22 de julio de 2019 e importe de 3.000 euros.

Visto el informe favorable de intervención sobre la justificación de la misma.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los trece miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aceptar la justificación de los fondos asignados al CEIP Marina de Cudeyo, C.I.F. Q3968270C, y ordenar el archivo del expediente.

7. APROBAR CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CEIP MARINA DE CUDEYO. EJERCICIO 2020. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 23 de Abril de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el escrito presentado por la Directora en funciones del CEIP Marina de Cudeyo de fecha 28 de Enero de 2020 (nº registro de entrada 383) por el que solicita subvención nominativa para cubrir gastos de funcionamiento del centro y adquisición de materiales adjuntando presupuesto de ingresos y gastos del vigente curso escolar por importe de 3000 € a favor del Colegio Público Marina de Cudeyo.

Resultando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que pueden concederse subvenciones directamente (sin concurrencia pública) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora

de estas subvenciones. Este precepto está desarrollado en el art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual: *“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en Los Presupuestos Generales del Estado, de Las Comunidades Autónomas o de Las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.”*

Visto que la actividad para la que se solicita la concesión de subvención nominativa del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, se encuadra en el artículo 19.1 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, sanitarias y de servicios sociales y otras realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro (B.O.C., nº 121 de 22 de Junio de 2007): *<< Podrán concederse de forma directa, y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en el Presupuesto municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Los convenios será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales” >>*.

Vistos los fundamentos jurídicos de este acto en los artículos 5.2, 8.2 y 9.3, entre otros, de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria; y artículo 19.1 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, sanitarias y de servicios sociales y otras realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro aprobada por el Pleno de la Corporación el 29 de Marzo de 2007 (B.O.C., nº 121 de 22 de Junio de 2007).

Visto el informe de Secretaría de 7 de Febrero de 2020, y que la subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 20/0/320/48/01 del vigente Presupuesto municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2019 (B.O.C., nº 19 de 29 de Enero de 2020). Anexo subvenciones nominativas.

Visto que al expediente se ha unido propuesta de convenio regulador de la subvención nominativa que regula las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. Será, pues, la resolución por la que se conceda la subvención o el convenio que la articule donde se determinará la documentación que se debe exigir al beneficiario para que justifique los fondos exigidos. Asimismo, se delega en la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo debiendo acreditar ambas Entidades, con carácter previo a su suscripción, hallarse al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los trece miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar a favor del CEIP Marina de Cudeyo la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 3.000 € que contribuya a hacer frente a los gastos de funcionamiento del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición de gasto por importe de 3.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 20/0/320/48/01 del vigente Presupuesto municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2019 (B.O.C., nº 19 de 29 de Enero de 2020). Anexo subvenciones nominativas.

TERCERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y el CEIP Marina de Cudeyo, que regula las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. Se delega en la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo debiendo acreditar la Entidad con carácter previo a su suscripción hallarse al corriente en el pago de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al CEIP Marina de Cudeyo, y a la Intervención municipal, publicándose la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios municipal.

8. APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MOBILIARIO PARA LOS DISTINTOS ACTOS PÚBLICOS OFICIALES Y FESTEJOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO INCLUYENDO SU ILUMINACIÓN Y MEGAFONÍA PARA EL FESTIVAL INTERCÉLTICO EN DOS LOTES. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 23 de Abril de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que por la Concejalía de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación se traslada con fecha 21 de Enero de 2020 la necesidad de contratar el servicio de montaje y desmontaje de carpas y mobiliario para los distintos actos públicos oficiales y festejos organizados por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo incluyendo su iluminación, y megafonía para el Festival Intercéltico en dos lotes.

Resultando que tras la entrada en vigor de la LCSP el 9 de Marzo de 2018, de conformidad con los artículos 28.1 y 116.1 LCSP, resulta obligatorio dejar constancia en el expediente y publicar en el perfil del contratante la existencia de una memoria justificativa relativa a la necesidad e idoneidad del objeto del contrato para dar satisfacción a la necesidad de la Administración, y su relación con el objeto del contrato que deberá ser directa, clara y proporcional para que permita, luego, ser asumida por el órgano de contratación e iniciar el procedimiento de licitación correspondiente.

Vista la memoria redactada por el Interventor Acctal de fecha 13 de Febrero de 2020 donde se recoge lo siguiente: “ (...) El Ayuntamiento no dispone actualmente (la carpa existente está deterioradas y no cumple con las normas de seguridad) de medios técnicos y humanos, necesarios para realizar el servicio y como quiera que durante todos los años se viene contratando, mediante adjudicación directa, la instalación de carpas para distintos eventos culturales, deportivos y de fiestas populares, se hace necesario aglutinar todos los gastos en un único contrato a licitar por procedimiento abierto y con una duración superior a un año. No existirá compromiso con las empresas adjudicatarias de realizar suministros por la totalidad de los importes señalados en este apartado, solo se consideran cantidades máximas a las que se podrá llegar dentro de esta licitación...”

Resultando que por el Sr. Alcalde con fecha 13 de Febrero de 2020 dicta Providencia incoando expediente de contratación en base a la memoria antedicha, justificándose la división del objeto del contrato en dos lotes, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP.

Visto que se ha formado expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el que constan Pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas, y un plazo de ejecución del contrato de un año con posibilidad de prórrogas expresas anuales hasta completar la máxima duración de 5 años prevista en el artículo 29.4 LCSP.

Visto que existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato, lo que se imputará a la aplicación presupuestaria 165/920-203 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

Vistos los informes de Secretaría, de fecha 13 de Febrero de 2020, y de fiscalización de la Intervención municipal, de fecha 14 de Febrero de 2020.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia, D. Francisco Javier Fuentes González, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

Abstenciones: 4, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.

Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por nueve votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación correspondiente al SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MOBILIARIO PARA LOS DISTINTOS ACTOS PÚBLICOS OFICIALES Y FESTEJOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO INCLUYENDO SU ILUMINACIÓN, Y MEGAFONÍA PARA EL FESTIVAL INTERCÉLTICO EN DOS LOTES.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la licitación del contrato de servicios sujeto a regulación armonizada mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor y matemáticos mediante fórmula, específicos para cada uno de los lotes en que se divide el objeto del contrato.

TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de 78.002,25 €/anuales, IVA incluido, correspondiente a cada uno de los dos lotes con cargo a la aplicación presupuestaria 165/920-203 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

CUARTO.- Aprobado el expediente, por el órgano de contratación, publíquese anuncio en el D.O.U.E., siendo el plazo para la presentación de proposiciones de 35 días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar el envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea, y en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de 15 días a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas que se indicará en el anuncio de licitación.

9. APROBAR PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO. EJERCICIO 2020. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 23 de Abril de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el informe de Intervención de 13 de febrero de 2020 sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2019 (aprobada por decreto de alcaldía número 2020/100 de 17 de febrero de 2020) y la propuesta de Plan Económico-Financiero de fecha 9 de marzo de 2020, para el año 2020.

Considerando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo competente para su aprobación el Pleno Municipal.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Interventor Accidental a petición del Sr. Alcalde explica que este Plan económico financiero es consecuencia del déficit de financiación al resultar negativa la magnitud de estabilidad presupuestaria una vez liquidado del presupuesto del ejercicio 2019. La correlación entre los capítulos 1 a 7 de ingresos y 1 a 7 de gastos -prosigue- no se cumple debido a la incorporación de remanentes de años anteriores o gastos con financiación afectada lo que supone un incremento en el gasto (capítulo 6). Si bien en los últimos años no ha habido problema el año pasado, sin embargo, con la obra de renovación del alumbrado LED de importante montante económico ha ocasionado este desequilibrio que se solucionará reduciendo gastos de personal asignados a las plazas reservadas a

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: Interventor y Tesorero en cuanto en este ejercicio 2020 no se cubrirán y, por consiguiente, no se devengarán sus retribuciones al no haber sido ofertadas en el último concurso unitario convocado a finales de 2019 por haber quedado vacante la plaza de Interventor con posterioridad a Febrero de 2019 hallándose ocupada en régimen de comisión de servicios hasta el 4 de Junio de 2019 por D^a Ana M^a García Atienza.

D. Moisés Bedia Güemes, portavoz del grupo municipal popular, pregunta si estas plazas se va a cubrir a lo que la Secretaria municipal le traslada que son plazas/puestos de trabajo reservadas/os que no se pueden amortizar y se pueden cubrir en cualquier momento una vez se resuelva un concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservado a habilitados nacionales siendo obligada para la Corporación la toma de posesión en estos cargos y el abono de las retribuciones básicas y complementarias asignadas.

D. Severiano Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista, alude a un déficit de recaudación. El Sr. Interventor Acctal recuerda nuevamente las variables que intervienen en el cálculo de la magnitud de estabilidad presupuestaria: derechos reconocidos de los capítulos 1 a 7 en contraposición a los capítulos 1 a 7 del estado de gastos y aplicación de ajustes determinados por la Unión Europea para homogeneizar criterios contables, siguiéndose en las Corporaciones Locales el criterio del devengo, o sea, contabilizar un gasto cuando se tiene la factura. Añade: << *Una de las causas es que no se ha liquidado el IIVTNU como consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional que declaró inconstitucional algunos artículos de la Ley reguladora de Haciendas Locales. Al disminuir los ingresos e incorporarse remanentes de elevada cuantía (gasto alumbrado) no se ha podido “digerir” >>.*

D. Severiano Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista, afirma, a la vista de la explicación, que de haberse generado ingresos por liquidación de plusvalías se podrían haber cubierto el déficit.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Francisco Javier Fuentes González.

Abstenciones: 6, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y seis abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-Financiero en el Boletín Oficial de Cantabria.

10. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 2/2020. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 23 de Abril de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

De conformidad con los datos aportados por la Intervención municipal, existen en contabilidad facturas, correspondiente a gastos corrientes de la Corporación, que no han podido aprobarse con cargo a los presupuestos anteriores por tratarse de prestaciones de servicios que carecen de propuesta de gasto cuyas facturas se han presentado en el registro municipal en el ejercicio 2020.

No hacer frente a los pagos correspondientes a dichas facturas en los plazos establecidos en la ley, implica un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, obligando a los proveedores a acudir a la vía judicial, en la que encontrarían una sentencia favorable y el Ayuntamiento sería condenado a pagar las costas y los intereses, lo que redundaría en una reducción de presupuesto en las actividades y servicios que se prestan a los vecinos de nuestro municipio. Por tanto este expediente se tramita con el fin de no perjudicar ni los intereses de los proveedores ni los intereses municipales.

Para posibilitar el reconocimiento de las obligaciones que se derivan de dichas facturas, la legislación arbitra el denominado “Reconocimiento extrajudicial de créditos” que es un mecanismo administrativo previsto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.

Los servicios prestados se corresponden con:

- a) Uso de la piscina del Ayuntamiento de Astillero por vecinos de Marina de Cudeyo correspondientes al ejercicio 2019 y dos trimestres de 2018.
- b) Servicio de recogida de perros correspondiente al mes de diciembre de 2019.
- c) Servicio de ludoteca por exceso de niños sobre los inicialmente acordados, en el año 2018.
- d) Pequeños gastos de material para obras.

Visto el informe de intervención relativo a la falta de crédito presupuestario y al procedimiento establecido.

El detalle de las facturas objeto del reconocimiento extrajudicial totaliza 9.513,07 €:

Reg.	Fecha registro	Factura	Fecha fra.	Texto	N.I.F.	Razón social interesado	Ejer.	C. Fun.	C. Eco.	Importe líquido
000115	22/01/2020	000002	31/12/2019	SERV.RECOGIDA ANIMALES DICIEMBRE	B39811286	CENTRO CANINO EL NORTE, SL	2020	311	22799	786,50
000127	30/01/2020	jul-sep-18	29/01/2019	LIQUIDACION 3 TRIMESTRE 2018 USO	P3900800H	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	2020	942	462	1.737,53
000129	30/01/2020	oct-dic-18	27/06/2019	LIQUIDACION 4 TRIMESTRE 2018 USO	P3900800H	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	2020	942	462	1.262,56
000130	30/01/2020	ene-mar-19	30/01/2020	LIQUIDACION 1 TRIMESTRE 2019 USO	P3900800H	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	2020	942	462	1.075,28
000131	30/01/2020	abr-jun-19	30/12/2019	LIQUIDACION 2 TRIMESTRE 2019 USO	P3900800H	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	2020	942	462	975,03
000133	30/01/2020	oct-dic-18	28/01/2020	LIQUIDACION 4 TRIMESTRE 2019 USO	P3900800H	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	2020	942	462	955,51
000262	19/02/2020	000017	25/09/2018	INCREMENTO NIÑOS LUDOTECA INF.2018	B39861679	ILLUSSION SHOW, SL	2020	320	22609	1.350,00
000301	04/03/2020	001555	28/10/2019	CORTE UNITARIO SELECCIONADORA	A39001193	BEDIA Y CARBARGA, SA	2020	1532	210	19,06
000302	04/03/2020	001677	25/11/2019	ESTACAS PINO TRATADO C/PUNTA	A39001193	BEDIA Y CARBARGA, SA	2020	1532	210	36,78
000352	05/03/2020	jul-sep-19	05/03/2020	LIQUIDACION 3 TRIMESTRE 2019 USO	P3900800H	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	2020	942	462	1.314,82
TOTAL RELACIÓN:										9.513,07

La financiación del Reconocimiento extrajudicial, será con cargo a las aplicaciones del Presupuesto para 2020, sin que en ningún caso esta imputación de las facturas a los créditos del ejercicio corriente, cause perjuicio en el normal funcionamiento del resto de los servicios:

Aplicación		€
1532	210	55,84
311	22799	786,50
320	22609	1.350,00
942	462	7.320,73
Total		9.513,07

Existiendo crédito presupuestario, se puede considerar anulable este procedimiento, y el gasto que de él se deriva, entendiéndose que puede ser objeto de convalidación conforme al artículo 52 de la LPAC "si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente". De esta forma, el gasto

efectuado podrá ser convalidado por el procedimiento del reconocimiento extrajudicial de créditos que no requiere, suponiendo la aceptación del reparo y no siendo necesario iniciar el procedimiento descrito en el artículo 15 del RJCIL (informe de las discrepancias).

Para posibilitar el reconocimiento de la obligación que se deriva de dicha factura, la legislación arbitra el denominado “Reconocimiento extrajudicial de créditos” que es un mecanismo administrativo previsto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.

Siendo competencia del Pleno la aprobación del Reconocimiento extrajudicial de créditos, de conformidad con la legislación señalada,

El Sr. Alcalde explica que se trata de facturas de años anteriores relativas al servicio de recogida de animales, liquidaciones del Ayuntamiento de Astillero por el uso de la piscina por vecinos del Municipio, algún suministro de obras...) que se presentan ahora siendo necesario incorporarlas al presupuesto de 2020.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Francisco Javier Fuentes González.

Abstenciones: 6, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y seis abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Levantar el reparo formulado por la intervención municipal y convalidar el gasto efectuado por el procedimiento del reconocimiento extrajudicial de créditos (número 2/2020) para las facturas detalladas cuyo importe total es de 9.513,07 €:

Texto	N.I.F.	Razón social interesado	Importe líquido
SERV.RECOGIDA ANIMALES DICIEMBRE	B39811286	CENTRO CANINO EL NORTE, SL	786,50
LIQUIDACION 3 TRIMESTRE 2018 USO	P3900800H	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	1.737,53
LIQUIDACION 4 TRIMESTRE 2018 USO	P3900800H	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	1.262,56
LIQUIDACION 1 TRIMESTRE 2019 USO	P3900800H	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	1.075,28
LIQUIDACION 2 TRIMESTRE 2019 USO	P3900800H	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	975,03
LIQUIDACION 4 TRIMESTRE 2019 USO	P3900800H	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	955,51
INCREMENTO NIÑOS LUDOTECA INF.2018	B39861679	ILLUSSION SHOW, SL	1.350,00

CORTE UNITARIO SELECCIONADORA	A39001193	BEDIA Y CARBARGA, SA	19,06
ESTACAS PINO TRATADO C/PUNTA	A39001193	BEDIA Y CARBARGA, SA	36,78
LIQUIDACION 3 TRIMESTRE 2019 USO	P3900800H	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	1.314,82

11. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES. IBI E IVTM. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 23 de Abril de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía considera oportuno y necesario incoar expediente para modificar tanto las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los impuestos sobre bienes inmuebles y vehículos de tracción mecánica.

Ante la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE nº 67 de 14 de marzo) con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus:

“Las medidas previstas en la presente norma se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico. Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, es indispensable proceder a la declaración del estado de alarma. Las medidas que se contienen en el presente real decreto son las imprescindibles para hacer frente a la situación, resultan proporcionadas a la extrema gravedad de la misma y no suponen la suspensión de ningún derecho fundamental, tal y como prevé el artículo 55 de la Constitución.

Vistas posteriores normas dictadas como el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE nº73 de 18 de marzo). Artículo 33. Suspensión de plazos en el ámbito tributario. Disposición transitoria tercera. Aplicación de determinadas medidas del real decreto-ley. Lo dispuesto en el artículo 33 será de aplicación a los procedimientos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley.

Visto el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. (BOE nº 91 de 1 de abril): “En estas circunstancias excepcionales,

La política económica debe estar orientada a proteger el empleo, ayudar a los más vulnerables y mantener el tejido productivo. Debe fomentarse una rápida vuelta a la normalidad una vez se restablezcan las condiciones de movilidad y se levanten las medidas de contención

Artículo 53. Suspensión de plazos en el ámbito tributario de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. Lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, será de aplicación a las actuaciones, trámites y procedimientos que se rijan por lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y sus reglamentos desarrollo y que sean realizados y tramitados por las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, siendo asimismo aplicable, en relación con estas últimas, a las actuaciones, trámites y procedimientos que se rijan por el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Disposición transitoria quinta. Aplicación de determinadas medidas del real decreto-ley. Lo dispuesto en el artículo 53 de este real decreto-ley, será de aplicación a los procedimientos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.

Atendiendo a la situación crítica en la que se encuentran muchas personas y en función de las posibilidades municipales, cualquier medida que se adopte, flexibilizando plazos y procedimientos no incluidos en la legislación estatal, ayudará mucho. Para ello se proponen las siguientes actuaciones, modificando previamente las ordenanzas fiscales, aunque dando prioridad a las familias numerosas:

Primera: Diferir dos meses el cobro del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en concreto en vez de comenzar el período voluntario el 5 de abril, demorarlo hasta el 5 de junio. Para el impuesto sobre bienes inmuebles el aplazamiento será desde el 5 de junio hasta el 5 de agosto.

Segunda: Ampliar, en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, el plazo de solicitud de bonificaciones por familia numerosa, desde el último día hábil de febrero (como se recoge en la ordenanza vigente) hasta el 30 de abril, para que se puedan acoger a la bonificación del 50%, el mayor número posible de beneficiarios, atendiendo a la excepcionalidad que estamos viviendo, realizando una campaña divulgativa al respecto, y revocando los actos dictados en esta materia (solicitudes presentadas con fecha posterior al último día hábil de febrero, para incluirlas en el nuevo período).

Tercera: Los efectos de la bonificación en función de las características del motor y su incidencia en el medio ambiente, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de la ordenanza, en vigor (artículo 4.3 a 4.8) “desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite la bonificación” se modificará para surta efectos en el período actual, coincidente con el de la solicitud de bonificación. Los actos dictados en esta materia también serán objeto de revocación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde procede a explicar el contenido de dos resoluciones adoptadas que guardan relación con este expediente objeto de aprobación: Resolución de Alcaldía de fecha 16 de Abril de 2020 por la que se amplía hasta el 30 de Abril 2020 el plazo para solicitar bonificación en el IBI por familia numerosa así como bonificación en el impuesto de vehículos de tracción mecánica para que la ésta surta efecto en el periodo actual; y Resolución de Alcaldía de fecha 29 de Abril de 2020 por la que se aprueba la exención de la tasa de recogida domiciliaria de basuras y residuos para las actividades recogidas en el artículo 10 del R.D. 463/2020 y anexo en tanto este último esté en vigor.

En relación a esta última explica: *“No parece justo, y tampoco es baladí que bares y restaurantes tengan que pagar esta tasa que oscila entre 75 y 90 € mensuales cuando tienen que estar cerrados y no generan residuos”*.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Severiano Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista, manifiesta que son insuficientes estas reducciones.

El Sr. Alcalde explica que acorde con la Ley Reguladora de Haciendas Locales cabe la posibilidad de establecer otras bonificaciones fiscales por lo que atendiendo a colectivos vulnerables *“estamos encantados de recibir cualquier otra propuesta que sea realizable”*.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia, D. Francisco Javier Fuentes González, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

Abstenciones: 4, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.

Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por nueve votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de:

A) Impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 6º.- Sistema especial de pago fraccionado del Impuesto.

1.- Con objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que consiste en el fraccionamiento de la deuda exclusivamente para los obligados tributarios que tengan domiciliado el pago del impuesto, en los siguientes términos:



- *Primer plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, el día de inicio del pago voluntario del padrón.*
- *Segundo plazo, por el 50% restante de la cuota tributaria de cada recibo, cuatro meses después del día de inicio del pago voluntario del padrón.*

2.- *Si por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo, podrá pagarse antes de que termine el plazo voluntario de pago de las deudas no domiciliadas. Transcurrido el mismo sin haberse satisfecho la deuda, pasará ésta a periodo ejecutivo, con los recargos, intereses y costas inherentes al mismo.*

Si por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el importe del segundo plazo, en la fecha indicada, se considerará iniciado el periodo ejecutivo al día siguiente por esta fracción impagada.

3.- *Los contribuyentes podrán, con una antelación de 15 días a la aprobación del padrón de impuesto cada año, renunciar expresamente al sistema especial de pago; dicha renuncia surtirá efecto en para el ejercicio en curso y tendrá validez por tiempo indefinido mientras no exista manifestación en contrario*

4.- *El plazo de cobro en período voluntario para los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, será el señalado en el decreto de aprobación del padrón anual, transcurrido dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda, pasará ésta a periodo ejecutivo, con los recargos, intereses y costas inherentes al mismo.*

Artículo 7.- Bonificaciones.

2.- *Tendrán derecho, a una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa y de acuerdo con las siguientes reglas:*

d) *La condición de familia numerosa habrá que tenerla en la fecha de devengo del impuesto, o, en su defecto, acreditar haber presentado la solicitud ante la Comunidad Autónoma antes del 1 de enero de cada ejercicio. La bonificación prevista en este apartado tendrá carácter rogado y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo que se indique en el acuerdo de concesión si el resultado fuese favorable a su concesión, y, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.*

B) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 4º.- Beneficios fiscales.

3. *Los vehículos automóviles de las clases: turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares, motocicletas y ciclomotores, disfrutarán, en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:*

A) Que se trate de vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido.

B) Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas o el bioetanol o sean de tecnología híbrida, e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

De acuerdo con lo preceptuado en el apartado anterior, los vehículos a que el mismo se refiere disfrutará, indefinidamente, desde la fecha de su primera matriculación en el caso de los vehículos referidos en la letra A) y 6 años en el caso de los de la letra B), de una bonificación en la cuota del impuesto, con arreglo a lo que se dispone en el siguiente:

CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR	PERÍODO DE BENEFICIO Y PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN SEGÚN PERÍODO						
	Años						
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	Resto
A) Eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas, híbridos enchufables (PHEV) o eléctricos de rango extendido	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
B) Híbridos con catalizador y de gas o de bioetanol	50%	50%	50%	50%	50%	50%	*-*

La bonificación a que se refiere la letra B) del apartado 4 será aplicable a los vehículos que se adapten para la utilización del gas como combustible, cuando este fuere distinto del que le correspondiere según su homologación de fábrica, previo cumplimiento de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) prevista al efecto en la legislación vigente. El derecho a las bonificaciones reguladas en este apartado, se contará desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la adaptación del vehículo.

Los interesados solicitarán la bonificación por escrito, acompañando fotocopia de la documentación del vehículo (permiso de circulación y ficha técnica) acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

La bonificación prevista en este apartado tendrá carácter rogado, deberá hacerse antes de la finalización del plazo voluntario de pago del padrón anual y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo que se indique en el acuerdo de concesión, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Para las nuevas altas, desde que se practique la liquidación o autoliquidación hasta un mes posterior a la comunicación de la DGT.

Para el goce de los beneficios a que se refiere este apartado 3 del presente artículo, será necesario que los vehículos beneficiarios no sean objeto de sanción por infracción por contaminación atmosférica por formas de la materia relativa a los vehículos de motor, durante todo el período de disfrute de la correspondiente bonificación, y si aquella se produjere, el sujeto pasivo vendrá obligado a devolver, en el plazo de un mes desde la firmeza de la sanción, el importe de las bonificaciones de que hubiere disfrutado indebidamente a partir de la fecha en que la infracción se produjo.

4. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, se aplica una bonificación del 5% sobre la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los recibos de devengo periódico, para los sujetos pasivos que tengan el mencionado impuesto, domiciliado.

Además, no deberán tener deudas en ejecutiva en la recaudación municipal a 1 de enero de cada ejercicio.

En caso de recibos separados podrá optar cada titular individualmente

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

12. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 8/2020. CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO. RTGG. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 23 de Abril de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Dada la situación que vivimos por el COVID19, es importante generar empleo a través de obras públicas utilizando el remanente de tesorería, destacando que quedarán en caja 1.5 millones de euros. Si cara al año que viene estamos aún más restringidos, en ese momento lo evaluaremos y no incluiremos inversión en el presupuesto 2021 o se tomarán las decisiones que sean necesarias.

Visto el expediente 2020/444 de modificación de créditos número 8 del Presupuesto en vigor del ejercicio 2020 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Crédito Extraordinario en aplicación de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1532.619	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	900.000,00
171.619	Parques y jardines. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	50.000,00
342.619	Instalaciones deportivas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	100.000,00
Total		1.050.000,00

Suplemento de crédito en aplicación de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
160.609	Alcantarillado. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	900.000,00
333.632	Equipamientos culturales y museos. Edificios y otras construcciones	50.000,00
Total		950.000,00

Visto que esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, aplicación de ingresos, subconcepto 870.00, por 2.000.000,00 € de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para 2.019 aprobado por Decreto de Alcaldía número 2020/100 de 17 de febrero de 2020.

Las inversiones que se pretenden consisten en lo siguiente:

Aplicación:160.609. Obras de saneamiento y abastecimiento incluidas en el Plan de Obras y Servicios del Gobierno de Cantabria, así como algunas obras complementarias de aquellas en diferentes barrios del municipio. En algunos casos suponen obras que posibiliten el acceso al saneamiento, en otros casos reparaciones integrales de zonas que después de muchos años, bien por una sección insuficiente de la tubería, bien por la conexión indiscriminada de domicilios, ajena a planificación alguna, no pueden soportar la presión ocasionando escapes y olores en zonas urbanas como por ejemplo es el caso del barrio la Barquería en Pedreña. También se prevé la reposición de tuberías que presentan importantes fugas de agua y también una importante obra en el depósito de El Bosque tendente a evitar la turbidez que se produce en algunas zonas, fundamentalmente en Rubayo y Elechas.

Aplicación 1532-619. Obras de inversión en caminos que después de muchos años no han tenido ningún mantenimiento, lo que dificulta el tránsito de vehículos también obras de ensanche de zonas que entrañan cierta peligrosidad en el tránsito de vehículos, así como la reposición de aceras hundidas por el paso del tiempo o por una mala ejecución en su día. Todas las obras tienen por objeto mejorar el tránsito de vehículos y de personas que actualmente se hace difícil debido a baches a una mala ejecución de cunetas que faciliten la salida del agua. Las obras fundamentales al respecto van a consistir en la mejora del pavimento y ensanche de la carretera de acceso al barrio El Otero de Potejos, la carretera que discurre entre Potejos y Gajano pasando por los barrios del Alto de San Pantaleón, Sierra, La Mina y La Corraleda en Gajano, una amplia zona de la parte interior de Setién que en estos momentos es intransitable, también en Pedreña, la zona del cementerio que presenta una situación muy complicada por la estrechez de la calzada y por la mala ejecución de las cesiones urbanísticas y que conecta dos núcleos con bastante población.

Aplicación 342-619. Pabellón de Remo de Pedreña, realizado en 1992 y precisa de una importante renovación de sus instalaciones que son utilizadas por deportistas del municipio, unos 25 menores y otros tantos de categoría senior.

Aplicación 333-632. Instalaciones culturales, como complemento a lo reseñado en el presupuesto para 2020 y que como, en los casos anteriores, se encuentran en un paupérrimo estado de conservación, siendo precisa la realización de obras de rehabilitación que eviten que se ponga en peligro su estructura de no ser acometidas, además de reponer mobiliario, sobre todo de sillas en algunos casos inexistente.

Aplicación 171-619. En Marina de Cudeyo existen parques y espacios verdes en todos los pueblos y precisan de obras de restauración y reposición, sobre todo teniendo en cuenta que son espacios usados por niños y que precisan de una mejor y mayor seguridad de los elementos que los componen.

El importe total de la propuesta de modificación que formula la Alcaldía asciende a la cantidad de dos millones de euros (2.000.000,00 €) que se financia mediante el remanente líquido de tesorería del ejercicio 2019.

Visto el informe favorable de intervención a la modificación presupuestaria propuesta de fecha 21 de abril de 2020.

Visto el informe de incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria emitido el día 21 de abril de 2020.

Considerando los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regulan los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito, cuya tipología y procedimiento se detalla en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que se trata de ejecutar obras de interés general a agrupar en dos licitaciones relativas a viales y en materia de abastecimiento y saneamiento que se financiarán con el remanente de tesorería para gastos generales pudiéndose licitar a mediados de Junio. Otras inversiones previstas - prosigue- estarán destinadas a mejorar instalaciones deportivas, culturales, puesta en valor de edificios municipales, parques etc...

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Francisco Javier Fuentes González.

Abstenciones: 6, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y seis abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el expediente número 8 de modificación del Presupuesto para 2020 por importe de dos millones de euros (2.000.000,00 €) que se financia mediante el remanente líquido de tesorería derivado de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2019, aprobado por resolución de Alcaldía número 2020/100 de fecha 17 de febrero de 2020, y del que tras esta utilización y la realizada en la modificación de crédito 3/2020 queda un importe de 1.226.686,30 con el detalle que sigue:

Crédito Extraordinario en aplicación de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1532.619	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	900.000,00
171.619	Parques y jardines. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	50.000,00
342.619	Instalaciones deportivas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	100.000,00
Total		1.050.000,00

Suplemento de crédito en aplicación de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
160.609	Alcantarillado. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	900.000,00
333.632	Equipamientos culturales y museos. Edificios y otras construcciones	50.000,00
Total		950.000,00

Financiación:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	2.000.000,00

SEGUNDO. - Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

13. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A D. ROBERTO SALAS PAZ POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 23 de Abril de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la denuncia formulada por la Policía Local con registro de salida nº 2 de 2 de enero de 2020, por supuesta infracción a la ordenanza para la convivencia ciudadana, siendo el supuesto responsable D. Roberto Salas Paz, en relación con los hechos acontecidos en la mañana del 25/12/2019, que literalmente describen así: *“Siendo las 11.49 horas, se recibe llamada de una vecina de la localidad de Elechas, informando de la presencia de un caballo suelto por la carretera que discurre frente a la pista de automodelismo de la citada localidad. Personados de inmediato en el lugar se comprueba tal extremo, procediendo a participar lo sucedido al propietario del animal, quien comparece en el lugar minutos más tarde haciéndose cargo del mismo.”*

Visto que el Sr. Alcalde mediante Providencia, de fecha 8 de enero de 2020, acuerda incoar expediente sancionador a D. ROBERTO SALAS PAZ, en razón de los hechos denunciados por la Policía Local el 2 de enero de 2020, arriba descritos,

siendo los preceptos infringidos la tenencia de animales sueltos en la vía pública, así como en lugares no aptos para ellos o producir molestias al vecindario, siendo éstos constitutivos de la comisión de una infracción leve tipificada en el artículo 6 k) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana a los que podría corresponder una multa de hasta 100 €, de conformidad con el artículo 11 e) de la vigente Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, sin perjuicio de lo que resultare de la instrucción del procedimiento.

Que habiéndose cursado notificación de la Providencia anterior mediante carta certificada, constando, en el expediente, acuse de recibo de fecha 4 de febrero de 2020 sin que a fecha actual se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones, según consta en certificación expedida por la Secretaría municipal, con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, de fecha 26 de febrero de 2020.

Considerando que aun cuando la Ordenanza municipal publicada el 16 de Marzo de 2005 es posterior a la reforma de la Ley 7/85, tras la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuyos artículos 139 a 141 permite la tipificación de infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias en defecto de normativa sectorial específica, para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local, previendo la posibilidad de sancionar las infracciones leves con una cuantía de hasta 750 €; sin embargo, la Ordenanza no traspone el régimen de sanciones previsto en el artículo 141 de la Ley 7/85, por lo que al contener la Ley básica exclusivamente criterios mínimos de antijuridicidad, la gradación de la sanción, en este caso concreto, no puede realizarse por el Ayuntamiento en el momento aplicativo, en cuanto ello supone una quiebra del principio de previsibilidad al que sirve el principio de legalidad, siendo necesario que dicha gradación se lleve a cabo a través de una disposición normativa general, lo que aquí no se ha producido, siendo de aplicación, por tanto, el régimen de sanciones previsto en la Ordenanza Municipal, arriba transcritas.

Considerando que esta Alcaldía es competente para la instrucción del procedimiento mientras que el competente para su Resolución es el Pleno de la Corporación.

Considerando lo anterior, y existiendo constancia expresa en la Providencia, de fecha 8 de enero de 2020, que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido durante el trámite de audiencia, el acuerdo de inicio podrá ser considerado propuesta de resolución siempre al contener un pronunciamiento preciso de la responsabilidad imputada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 letra f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Francisco Javier Fuentes González.

Abstenciones: 6, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y seis abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Sancionar a D. ROBERTO SALAS PAZ con multa de 100 € como responsable de los hechos probados, arriba descritos, siendo los preceptos infringidos la tenencia de animales sueltos en la vía pública, así como en lugares no aptos para ellos o producir molestias al vecindario, siendo este hecho constitutivo de la comisión de una infracción leve tipificada en el artículo 6.k) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado con el régimen de recursos que proceda en derecho, y trasládese a la Intervención Municipal y Policía Local.

14. PROPOSICIONES.

No hubo.

15. MOCIONES.

No hubo.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Severiano Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista, propone guardar un minuto de silencio por todos los fallecidos a causa del COVID-19, guardándose por toda la Corporación.

A continuación, anuncia que D^a Reyes Raba Vázquez sustituirá a Daniel Fernández Rivero en cuanto a su representación en todas las comisiones informativas, y él será el portavoz del grupo municipal regionalista.

Asimismo, ante la no convocatoria de sustituto de D. Daniel Fernández Rivero a la Comisión de Hacienda solicita informe a la Secretaría a este respecto.

Ruega que conste en acta escrito presentado por el grupo municipal regionalista con fecha 23 de Marzo de 2020 en cuanto a sugerencias de medidas a adoptar para combatir el COVID 19, y las medidas adoptadas según escrito de la

Alcaldía de fecha 20 de Abril de 2020. El tenor literal de este último suscrito por la Alcaldía es el siguiente:

“Estimados compañeros de corporación, en contestación a vuestro escrito del pasado 23 de marzo, os paso a relatar las acciones emprendidas en este mes de confinamiento motivado por el estado de alarma en relación a la crisis Covid19:

1. Aplazamiento de dos meses de los impuestos de vehículos y de la contribución.
2. Reducción de la presencia del personal municipal, siendo que casi la totalidad del personal administrativo se encuentra teletrabajando desde casa.
3. Mantenimiento y reforzamiento del servicio de ayuda a domicilio.
4. Tareas de reparto de alimentos coordinada por los servicios sociales.
5. Entrega de menús para alumnos con beca de comedor a través del programa iniciado por la Consejería de Educación.
6. Atención telefónica para controlar las necesidades de las personas dependientes.
7. Servicio de atención al ciudadano para atenderle en la realización de tareas cotidianas.
8. Coordinación y colaboración con los voluntarios en la elaboración de epis, entregándoles material para la misma como recogiendo en sus domicilios dichos elementos de seguridad para su distribución, consistiendo fundamentalmente en mascarillas y pantallas de protección facial.
9. Tareas de desinfección diarias en las zonas de acceso de los lugares de mayor afluencia como supermercados, bancos, farmacias, consultorio, gasolineras etc., situación que se va a extender hasta final de año, al menos.
10. Reparto de mascarillas a la población en general, entregadas por el Gobierno de Cantabria.
11. Próximo reparto de mascarillas (FFP2), adquirido por el Ayuntamiento, para la población en general.
12. Donación realizada por los siete concejales del equipo de gobierno en la lucha contra el coronavirus.
13. Mantenimiento de las inversiones previstas como elemento imprescindible para la dinamización de la economía y la pronta salida de la crisis social y económica que se nos avecina.

Finalmente, os informo que se va a retomar la actividad de los diferentes órganos de representación política municipal con la celebración de comisiones, juntas de gobierno y plenos, todo ello de forma telemática por lo que el



informático se pondrá en contacto con vosotros al objeto de explicaros el mecanismo que nos permita ponerlo en práctica.”

Siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 6 de Mayo de 2020